



**ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA
PROPUESTA PUBLICA N° 06/2012
"MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL
COMPLEJO ESTEBAN ALVARADO, II ETAPA,
ARICA"**

0841

RESOLUCION EXENTA N° _____/12

Arica, 28 MAY 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.557, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2012; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones; D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N° 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento D.S. N° 250/2004 (H); el Decreto N° 18 (V. y U.) de fecha 18 de Mayo de 2010, que designa al infrascrito Director SERVIU Región Arica y Parinacota; y

CONSIDERANDO:

- a. El Oficio Circular N° 61 de fecha 29 de Diciembre del 2010, el que informe que es posible adjudicar propuestas que excedan en su valor hasta un 10%, sin necesidad de modificar la ficha IDI;
- b. El ORD. N° 0394 de fecha 12 de Mayo de 2011 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo;
- c. El ORD. N° 0729 de fecha 02 de Septiembre de 2011 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo;
- d. El Convenio Mandato de fecha 25 de Agosto de 2011 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota mediante el cual se regula la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL COMPLEJO ESTEBAN ALVARADO, II ETAPA, ARICA", CODIGO BIP: 30102197-0;
- e. La Resolución Exenta N° 1383 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de fecha 25 de Agosto del 2011, en que aprueba el Convenio Mandato mencionado en el considerando d. de la presente Resolución;
- f. La Resolución Exenta N° 1223 del SERVIU Región de Arica y Parinacota, de fecha 02 de Septiembre del 2011, en que aprueba el Convenio Mandato mencionado en el considerando d. de la presente Resolución;
- g. La modificación del convenio mandato de fecha 31 de Enero del 2012, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota, como Unidad Técnica y el Gobierno regional de Arica y Parinacota;
- h. La Resolución Exenta N° 150 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de fecha 31 de Enero del 2012, en que aprueba la Modificación del Convenio Mandato mencionado en el considerando g. de la presente Resolución;
- i. La Resolución Exenta N° 0217 del SERVIU Región de Arica y Parinacota, de fecha 10 de Febrero del 2012, en que aprueba la Modificación del Convenio Mandato mencionado en el considerando g. de la presente Resolución;

- j. La Resolución Exenta N° 0371 de SERVIU Región de Arica y Parinacota, de fecha 15 de Marzo de 2012, que "Autoriza el llamado a licitación, aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 06/2011 "MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL COMPLEJO ESTEBAN ALVARADO, II ETAPA, ARICA";
- k. El llamado a Propuesta Pública N° 06/2012 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución por el Sistema de Suma Alzada, regido por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU; la Licitación fue publicada en el Diario La Estrella de Arica y en el Portal Mercado Público bajo el ID N° 5611-11-LP12, el día 16 de Marzo de 2012;
- l. La Resolución Exenta N° 0518 de fecha 05 de Abril de 2012, que aprueba Adición N° 1 y Adición N° 2 de la Propuesta Pública N° 06/2012 "MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL COMPLEJO ESTEBAN ALVARADO, II ETAPA, ARICA";
- m. El Acta de Apertura de la Propuesta Pública N° 06/2012 de fecha 05 de Abril de 2012;
- n. El Informe de Propuesta de fecha 10 de Abril de 2012, elaborado por la Comisión Técnica designada para tales efectos por la Resolución Exenta indicada en el Considerando j., en el cual describe y analiza las Ofertas;
- o. El ORD. N° 1044 de fecha 16 de Abril de 2012 del Director SERVIU Región de Arica y Parinacota al Sr. Intendente Regional, en el que informa resultado de la Licitación Pública N° 06/2012 y envía antecedentes para tomar conocimiento de la propuesta de adjudicación;
- p. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 25 de Abril del 2012;
- q. El ORD. N° 392 de fecha 04 de Mayo de 2012 del Intendente Regional de Arica y Parinacota al Sr. Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, en el que toma conocimiento de la propuesta de adjudicación;
- r. La modificación del convenio mandato de fecha 09 de Mayo del 2012, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota, como Unidad Técnica y el Gobierno regional de Arica y Parinacota;
- s. La Resolución Exenta N° 759 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de fecha 14 de Mayo del 2012, en que aprueba la Modificación del Convenio Mandato mencionado en el considerando r. de la presente Resolución;
- t. La Resolución Exenta N° 789 del SERVIU Región de Arica y Parinacota, de fecha 18 de Mayo del 2012, en que aprueba la Modificación del Convenio Mandato mencionado en el considerando r. de la presente Resolución;
- u. El Memorandum N° 238 de fecha 23 de Mayo de 2012 de del Encargado Departamento Técnico al Sr. Director SERVIU Región de Arica y Parinacota informando los resultados de la Licitación Pública N° 06/2012;
- v. El Acta de Adjudicación de fecha 24 de Mayo de 2012;
- w. Los antecedentes presentados por CONSTRUCTORA GRUPO NORTE S.A. en el marco de la Propuesta Pública N° 06/2012 de acuerdo a lo exigido en las Bases Administrativas Especiales mencionadas en el Considerando j.;

RESUELVO

1°.- ACEPTASE, la Oferta presentada por Empresa Construcciones y Sondajes S.A., a la Propuesta Pública N° 06/2012 "MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL COMPLEJO ESTEBAN ALVARADO, II ETAPA, ARICA", CODIGO BIP: 30102197-0;

2°.- ADJUDICASE la Propuesta Pública N° 06/2012 "MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL COMPLEJO ESTEBAN ALVARADO, II ETAPA, ARICA", CODIGO BIP: 30102197-0, a la Firma de Construcota Grupo Norte S.A y acéptase su oferta presentada para la ejecución de las obras señaladas.

3º.- CONTRATASE con la Firma de Constructora Grupo Norte S.A, RUT N° 76.123.497-8, con domicilio en Valle de Azapa- Parcela Paul Harris, Parcela 41-B- Arica, representada por el Sr. Enrique Quiroz Toro, Ingeniero Constructor, Chileno, Casado Rut N° 11.740.252-5 , domiciliado en Valle de Azapa, Km 3 Paul Harris, Parcela 41-B, Arica, , la ejecución de las obras "MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL COMPLEJO ESTEBAN ALVARADO, II ETAPA, ARICA", CODIGO BIP: 30102197-0, correspondientes a la Propuesta Pública N° 06/2012 mediante el Sistema de Suma Alzada (D.S. N° 236/2002), en las cantidades de:

Código BIP	Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	Monto Contrato en letras
30102197-0	"MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL COMPLEJO ESTEBAN ALVARADO, II ETAPA, ARICA"	\$265.106.699.-	Doscientos sesenta y cinco millones ciento seis mil seiscientos noventa y nueve pesos.

4º. DÉJESE ESTABLECIDO, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:

a) Plazo de Ejecución: 100 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, la que se realizará de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.

b) Garantías del Contrato: la "Constructora Grupo Norte S.A" deberá constituir las siguientes garantías:

b.1 Antes de la suscripción de este Contrato:

- Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota por un monto igual al 5% del valor del contrato (en U.F.), tomada a nombre del **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir "**GARANTIZA EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 06/2012**" conforme a lo dispuesto en el Art. 50 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta 30 días corridos después del término de los trabajos. La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.
- De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 del D.S. N° 236/2002, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación de pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo anterior, una Póliza de Seguro equivalente al 3% del valor del contrato, tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**.

b.2 Una vez recepcionadas todas las obras:

Conforme a lo señalado en el Art. 126 de las Bases Generales y Reglamentarias (D.S. 236/2002 V. y U.), para garantizar su buena ejecución, la Firma Contratista deberá entregar una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota, ascendente al 3% del valor del contrato expresada en U.F., tomada a nombre de **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y su glosa deber decir "**GARANTIZA LA BUENA EJECUCION Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 06/2012**", con una vigencia mínima de 26 meses a contar de la fecha de término de las obras y que se devolverá transcurrido dicho plazo y luego que el SERVIU compruebe el buen y correcto funcionamiento de las obras durante ese plazo.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

c) Estados de Pago: Se cursarán dentro de los plazos que establece el D.S. N° 236/02 (V. y U.).

d) Multas: Para este concepto se atenderá a lo que establece el Artículo 86 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), el D.S. N° 85/2007 (V. y U.) Capítulo 11, sobre Obligaciones y Sanciones y a lo que se señala en las B.A.E., en el punto N° 2.19.- "Sistema general de aplicación de multas, multa tipo, descripción, valor y condiciones de aplicabilidad".

e) Fuente de Financiamiento del presente contrato: conforme a lo determinado en el Convenio Mandato, la gestión Financiera ha quedado radicada en el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** como Mandante, por lo tanto corresponde pagar a la Firma Contratista "**CONSTRUCTORA GRUPO NORTE S.A.**" hasta la cantidad de \$265.106.699.- (Doscientos sesenta y cinco millones ciento seis mil seiscientos noventa y nueve pesos), mediante Estados de Pago, cursados de acuerdo a la Programación Financiera (punto N° 2.14. de las Bases Administrativas), los que serán visados por la I.T.O. y deberán contar con el visto bueno del Director SERVIU Región Arica y Parinacota.

f) Sistema de Autocontrol: Se debiera designar un encargado del Sistema de Autocontrol, el cual deberá ser un Profesional distinto al exigido como encargado de la obra, según lo señalado en Sección 11, cuadro del numeral 11.3.5 indicado en el Manual de Inspección Técnica de obras aprobado por D.S. 85/07 (V. y U.), M.I.T.O., en adelante "Manual". Dicho encargado del sistema de autocontrol será un profesional calificado, ya sea un Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, o Ingeniero Constructor, o en casos justificados un técnico de la construcción, con al menos dos años de experiencia en Control de Calidad de Obras, todos los cuales serán calificados y autorizados por el SERVIU Región de Arica y Parinacota.

5°.- DEJASE CONSTANCIA que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002 de V. y U.), las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Adiciones, Aclaraciones y demás antecedentes que sirvieron de base para esta Propuesta, piezas todas estas por las que se registrarán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos legales.

6°.- DETERMINASE que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

7°.- ESTABLECESE que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y

contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

8°.- DEJASE CONSTANCIA para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

9°.- ESTABLECESE que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. El Contratista tendrá un plazo 15 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

10°.- LA IMPUTACION, de la gestión financiera, según la Modificación del Convenio de Mandato de fecha 09 de Mayo de 2012, está radicada en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota como Mandante. Dicha Imputación se encuentra incorporada en la Resolución Exenta N° 759 de fecha 14 de Mayo de 2012 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, indicada en el Considerando s. e la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


FRANCISCO MEZA HERNANDEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA


GAR/LOVH/BGG/CLC
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Estudios y Proyectos (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

A la Firma Contratista:

Constructora Grupo Norte S.A

Valle de Azapa Parcela Paul Harris, Parcela 41-B- Arica (1)

**Lo que Transcribo a Ud. para su
Conocimiento y Fines Consiguientes**


Ministro de FÉ